

LA CORRESPONDENCIA DE ESPAÑA.

DIARIO UNIVERSAL DE NOTICIAS.

SEGUNDA EPOCA.

OFICINAS: CALLE DEL DESEÑAN, NÚM. 10.

SUSCRIPCIONES.

Se hacen en Madrid y provincias. Se pagan en metálico, libranza o sellos de Correo. No se sirven sin recibir antes su importe. ANUNCIOS.—A REAL Y MEDIO, publicados en ambas ediciones.

NÚM. 801, MAÑANA -- AÑO XIII

MADRID LUNES 19 DE NOVIEMBRE DE 1860.

TIRADA DE 23.000 EJEMPLARES.

HOY SON LOS DIAS DE SU MAJESTAD LA REINA.

Los redactores de LA CORRESPONDENCIA DE ESPAÑA, intérpretes en esta ocasión de los sentimientos que animan á todos los españoles, elevan á los pies del trono el homenaje de su acendrado y respetuoso cariño hácia la augusta persona que rije los destinos de esta nación eminentemente monárquica.

Bajo el cetro benéfico de Doña Isabel II, salvaguardia de las instituciones liberales, se han desarrollado en nuestro suelo los gérmenes de prosperidad, de engrandecimiento y de poderío político y material que nos señalan un digno puesto en el orden geográfico de las naciones europeas.

El reinado de doña Isabel II, uno de los mas fecundos que registrará la historia, se ha distinguido por ilustres hechos militares, por acontecimientos gloriosos, por atrevidas obras públicas, por preciosos adelantos en todos los ramos del saber. Mas si á esta época de legítimo progreso, faltaran todos ó alguno de sus rasgos característicos, bastaría para abrillantarla el solo recuerdo de los actos de bondad, de abnegación y de patriotismo, que brotan á raudales del magnánimo corazón de nuestra Soberana y forman su mas bella corona.

Nos asociamos con toda nuestra alma al júbilo con que España entera saluda el fausto día de hoy, y hacemos votos al cielo por la felicidad de toda la Real familia.

PRIMERA EDICION.

Hoy damos número completo con objeto de abreviar la publicación de los importantes proyectos de ley de ayuntamientos y gobiernos de provincia. Es el segundo suplemento que damos en este mes en muestra del deseo que nos anima de complacer á nuestros suscritores.

Por real orden de 30 de octubre se ha dispuesto que el tiempo servido por un sustituto por cambio de número, incluídas las rebajas que á este correspondieren, se abone al sustituido que cubra la plaza de aquel para extinguir el de su empeño, y que en iguales terminos se practique el abono del que prestó el sustituido con respecto á su sustituto.

Se ha hecho estensiva al ejército de Filipinas, en sus clases europeas, la ley de 26 de abril de 1856, con el real decreto aclaratorio de la misma, de 6 de mayo siguiente, en cuanto se refiere á premios de constancia y retrojos á los sargentos.

Asimismo se ha declarado aplicable á los individuos de las clases de tropa procedentes del ejército de la Península que sirven en Filipinas, la ley de 29 de noviembre de 1859, concediendo premios pecuniarios de renganche: el renganche se permitirá con todas las ventajas establecidas en la espresada ley y por todos los plazos en ella designados, incluso el de un año, y podrán aspirar á él, así los que se hallaren sirviendo, como los licenciadlos absolutos de la referida procedencia, que reuniendo las circunstancias necesarias y encontrándose en Filipinas, quieran sentar nuevamente plaza para servir en ellas.

Ha sido aprobada con fecha 2 del presente, la nueva plantilla del personal del cuerpo administrativo general del ejército de la isla de Cuba, el cual constará de un subintendente, á 3,450 pesos fuertes de haber anual; cuatro comisarios de Guerra de primera clase, á 2,700; doce idem de segunda clase, á 2,400; cuatro mayores de administración, á 2,100; nueve oficiales primeros, á 1,500; treinta y dos idem segundos, á 825; veinte y nueve idem terceros, á 675; nueve escribitos, satisfecho de la asignación de gastos de escritorio, 400; dos conserjes de segunda clase, á 400; dos ordenanzas celadores de segunda clase, á 300.

La Gaceta publica la relacion de los pretendientes á plazas extraordinarias de aspirantes del colegio naval militar á quienes

se ha concedido autorización para concurrir á las oposiciones que han de verificarse en dicho establecimiento el día 2 de enero próximo.

Una circular del ministerio de la Guerra comunicada al director general de los cuerpos de estado mayor del ejército y plazas, manda que las estrellas de divisa y la cifra y corona bordadas de que tratan las reales órdenes de 2 de julio y 5 de agosto último, se sustituyan por otras de metal; pero sin que por ello se prive el uso del bordado á los que lo tengan en estrellas y hombreras hasta que sea preciso reponerlas, en cuyo caso lo harán con las de metal.

A consecuencia de consulta del director general de Administración militar, acerca del derecho que tienen los renganchados al abono de la gratificación de primera puesta, se ha declarado que continúe en los terminos anteriormente establecidos para todo el que se renganche por el plazo mínimo de cuatro años, y que cuando se verifique por tres ó menos, se reclame y abone únicamente la parte proporcional que corresponde al nuevo compromiso.

No acierta á esplicarse *La Iberia* la presencia del Sr. Yañez Rivadeneira (D. Manuel) en la sesión celebrada ayer por el Congreso al tratarse de la autorización para procesar á dicho señor. Aunque el asunto está en los tribunales, esto no obstante, á juicio de *La Iberia*, para que el Sr. Yañez hubiera hablado de lo que precedió á su prisión, de las causas en que se fundó, de la conducta que observaron con él el ministro del ramo y el gobernador de Madrid, así como de las circunstancias que concurrieron á aquel acto. Añade el periódico puero que cuando se pide autorización para un asunto que tanto afecta al nombre de un diputado, justo es que el Congreso le conozca; pues aunque la delicadeza del individuo contra quien se hace la petición apoyase que esa autorización se concediese, justo era que se conociesen las causas, los antecedentes y pormenores de los sucesos que motivaron el proceso.

Durante la vista de la denuncia entablada contra *El Pensamiento Español*, dice un periódico que la sala cuarta estaba cuajada de neo-católicos, y entre ellos se veía á muchos clérigos vestidos de seglares, para animar sin duda con su presencia al defensor. Este, que lo era el Sr. Aparici y Guirado, se despatchó á su gusto, pronunciando, con la entonación que le es propia, una verdadera catilinaria contra el emperador de los franceses y desargando tajos y mandobles contra el gobierno español. En la rectificación se vió el presidente del tribunal en la necesidad de atajarle la palabra.

El día 15 entró en el puerto de Cádiz la fragata inglesa *Victoria*, que navegaba de Liverpool para Calcuta cargada de sal. El sábado en la noche, 10 del corriente, hallándose en latitud 37° N. y longitud 12 45, navegando con mar gruesa, le faltó la ostiga de la verga de velacho, y poco después dió el buque un bandazo tan violento que hizo caer guarda abajo el mastelero, matando dos hombres en el acto, y produciendo averías en la embarcación.

El famoso héroe pugelista inglés Paddock, que ha quedado gravemente hielado en una terrible lucha con un rival mas fornido. Sacó las costillas rotas, y está en Londres curándose de este destrozo interior que no permitirá el restablecimiento de su antigua robustez.

Kossuth ha publicado una proclama á los húngaros, en terminos templados sobre la política, pero muy fuertes contra la dominación austriaca.

El bombardeo de Capua ha distado mucho de causar los estragos que eran de presumir. Según cartas de Gaeta solo se lanzaron 100 proyectiles que apenas han hecho daño alguno; los tejados de la catedral han padecido algo y algunas casas han sufrido deterioro. Las pérdidas son casi nulas, puesto que la guarnición no ha tenido mas que un muerto y tres heridos. Los habitantes no han tenido mas que una víctima.

Circulaba en París la noticia de que el emperador había invitado al ex-gran duque de Toscana á ir á Paris.

Anteayer se vió, como estaba anunciado, en la sala cuarta de la audiencia territorial, la denuncia de el número de *El Pensamiento Español* correspondiente al día 8 de octubre. Al dar cuenta dicho acto el periódico á que aludimos, dice lo siguiente: «Desde el bufete que ocupaba el fiscal de imprenta, frente al del defensor de *El Pen-*

samiento Español, hizo dicho funcionario una revelación que en otro lugar encontraran nuestros lectores, y que á pesar de no ser nueva ni para ellos ni para nosotros, la publicamos como correctivo á los diarios ministeriales. No hemos encontrado en las columnas de *El Pensamiento* la revelación de que nos habla. El tribunal ha condenado el número denunciado, imponiéndole la multa de 4,000 rs. y las costas.

Todos los obispos de Alemania se han concertado para ofrecer y preparar un asilo al Santo Padre, en el caso de que se viera obligado á salir de sus Estados.

Algunos periódicos, hostiles al gobierno, intentan en vano sacar partido del resultado de las elecciones de vicepresidente para suponer los unos derrotado el gabinete, los otros á este ó aquel ministro y todos á la mayoría dividida.

La Epoca de anteayer dice, y estamos conformes con sus esplicaciones, que la elección del Sr. Bernar era mirada con gusto e interés por el ministerio entero, y que, no habiéndose podido prever la lucha, nada se habia preparado para ella, hasta el punto de que ignoraban que era anteayer el día señalado para la elección, diputados muy importantes é influyentes en todas las fracciones de la mayoría, que por su posición relaivamente al gobierno y sus relaciones con el candidato, hubieran tomado á tiempo una parte decisiva en la contienda que inesperadamente sobrevino.

Por otra parte, perteneciendo, como pertenece, el señor duque de Villahermosa, no sólo á la mayoría, sino también á la fracción misma conservadora en que figura el otro candidato, es evidente que su designación fué debida á las simpatías de personas que le creían, como es en efecto, muy digno de tal cargo, y que las minorías prestaron su ayuda, no porque dicho señor tenia con ellas ningun lazo, sino para ver de producir efecto.

En la subasta del ferro-carril de Palencia á Leon, que tendrá lugar el 21 del actual, tomarán parte, á mas del Crédito moviliario español y de la Compañía general de material de caminos de hierro de Bélgica, otros constructores belgas, ingleses, franceses y españoles. Esta es otra prueba mas de la confianza que hoy tienen los capitales extranjeros en España.

S. A. R. el infante D. Sebastian visitó la tarde del jueves el estudio del Sr. Piquer, primer escultor de cámara de S. M. Conceder profundo de las bellas artes, de las que es decidido protector, S. A. examinó largo rato la estatua colosal de Cristóbal Colon, que el citado artista acaba de ejecutar para America, felicitándole repetidas veces por el buen acierto con que ha llevado á cabo esta difícil obra, de la cual se ha ocupado toda la prensa con el mayor elogio, y que ha inspirado á nuestros poetas bellísimas composiciones, que serán leídas una de las noches de la próxima semana en el lindo teatro del Sr. Piquer, alternando con elegidas piezas de música ejecutadas por nuestros mejores flarmonicos.

El ministro de Francisco II general Casella, ha dirigido á los representantes de las potencias acreditadas cerca de aquel soberano otra nota fecha 5 del corriente, quejándose de la amenaza de represalias hecha por el general piemontés Cialdini, de la captura de la escuota que acompañaba al general napolitano Salzano en su entrevista con aquel, y ultimamente de la proclama dada por el mismo general del ejército de Victor Manuel anunciando que fasilara á todos los paisanos armados que caigan en su poder.

Antes de marchar Garibaldi, según dice un corresponsal de Nápoles, fué á visitar de nuevo al rey. Debía presentarse de una manera oficial para hacer la entrega del acta relativa al resultado del plabiseito. Mordini y Pallavicino fueron á buscarle á su casa, fonda de Inglaterra. Pallavicino llevaba al cuello el cordón de la Anunciata con que le agració el rey. Garibaldi preguntó por que no se habia dado igual condecoración á Mordini, que tambien era prodicator. Se le contestó que por haber sido apreciados los meritos de los dos de una manera diversa. Garibaldi se mostró de esto un tanto resentido.

Se han hecho importantes pedidos á la industria privada de Europa y America por cuenta del nuevo estado italiano, consistentes en buques de guerra de varias clases que deberán entregarse del 15 de febrero al 15 de marzo próximo, á mas tardar. Por medio de estas adquisiciones y del material naval hallado en Nápoles, el reino italiano poseerá al principio la prima

vera una escuadra tan importante en cuanto al número de buques y su calidad, que segura inmediatamente á las flotas inglesa, francesa y rusa. Los marineros que han de tripularlas se ejercitarán durante el invierno á bordo de tres fragatas destinadas á este objeto.

Dice el *Porvenir* de Alicante que aquella diputacion provincial acordó el día 15 pedir al gobierno la correspondiente autorización para levantar un empréstito de ocho millones de reales, los cuales se distribuyeron en esta forma: cinco para construcciones de carreteras; uno para ayudar al coste del edificio que deberá levantarse con destino á las oficinas de la administración provincial; y dos para la construcción de otro, en que se establecerán el instituto de segunda enseñanza, la biblioteca y el museo provincial, y todos los demás centros literarios.

El periódico de Sevilla *La Andalucía* ha colocado á su cabeza la calificación de *órgano de la unión belico-estremena*.

En la noche del 15 fué muerto de un tiro en la hacienda llamada de Coronel, próxima al pueblo de Muchamiel en la provincia de Alicante, Francisco Sala; joven soltero de aquel vecindario, que se hallaba pasando la velada en casa de su novia. El dueño de la hacienda, estaba liquidando las cuentas del agua regada en la tanda que tenia á su cargo, con otras personas, en una de las habitaciones mientras su esposa é hijas, acompañadas del Sala, permanecieron en la cocina; llamaron á la puerta, y al abrirla aquel, recibió un tiro á boca de jarro, el cual le produjo la muerte á los pocos momentos, pudiendo solamente sobrevivir cuatro ó cinco escalones.

Es completamente inexacta, como ya hemos dicho, la noticia de que los moros se negan á dar terreno alguno, desafiando á España á que lo conquiste: *El Reino* mismo, que la dió la rectifica diciendo que no se trata de los límites de Ceuta, sino de los de Melilla, cuyas kabilas no obedecen las órdenes del emperador. De esta manera esplicada la noticia varia mucho de carácter, disminuyendo la responsabilidad del gobierno marroquí; pero ni aun así es exacta, puesto que no hay aviso alguno de que las kabilas se opongan, ni podrian manifestar su oposición sino por vias de hecho, alzándose al tiempo de ocupar España los nuevos límites de aquella plaza.

Algunos de nuestros compatriotas residentes en Tetuan hallan un gran recurso para distraerse en la caza que abunda muchísimo allí. En una corta escursión que hice, uno de estos dias, dice una carta del 3, tiré á garzas imperiales, patos silvestres, conejos y perdices; éramos cuatro, algunos muy buenos tiradores, por lo que fue numerosa la caza que de vuelta nos trajimos. Como ejemplo de ello, referiré que al ir diariamente un asistente á buscar agua al rio para su amo, á su regreso trae, sin haberse entretenido casi nada, cinco y seis piezas entre conejos y perdices: estas en vez de huir en el vuelo, corren á posarse en los árboles.

La noticia de que sir James Hudson, ministro británico en Turin, va á ser trasladado de embajador á San Petersburgo, ha sido muy mal recibida por el público, y la prensa de Inglaterra segun dice una carta de Londres, fecha 13, que inserta *La Iberia*.

En el distrito electoral vacante en Inglaterra por la muerte del almirante sir Charles Napier, se observa un movimiento muy animado entre los electores. Los candidatos que se presentan á disputar el honor de sentarse en la cámara de los Comunes, son dos, uno radical y otro liberal. Las probabilidades están en favor de este último.

Principian á presentarse las afecciones propias del invierno, dice *El Siglo médico*; así es que van haciéndose frequentes las ronqueras, los corizas nasales, las toses y fiebres catarrales, las oftalmías de la miseria indole, aunque algunas veces vienen complicadas con el vicio escrofuloso ó con el reumático, los dolores reumáticos y nerviosos, los catarros de todas especies, las anginas tonsilares y las calenturas gástricas que terminan en mucosas, particularmente en el sexo femenino y en los ancianos. Las defunciones fueron por fortuna en corto número, y casi siempre producidas por afecciones crónicas de pecho ó infartos en las vísceras del vientre.

Segun el corresponsal del *El Día* en Marsella se cree allí que el general Bosco seguirá á la familia real de Nápoles en su destierro y que las escuadras extranjeras

ancladas en Gaeta, escoltarán a la escuela española.

Contestando al Sr. Figuerola dijo anteayer el duque de Tetuan: «Ha dicho S. S. que aquí no habíamos querido pedir el reintegro de seis millones que se habían rebajado a la casa real, y que habíamos venido a pedir para otra persona tres millones de reales. Pues la razón es muy sencilla. La reina madre tenía suspendida la dotación que se le había asignado, y volvió a cobrarla sin que se aumentase la dotación de S. M. la reina. Esta es la explicación de un hecho tan sencillo, debiendo añadir que la augusta persona que ocupa el trono tiene dadas grandísimas pruebas de generosidad y de interés por sus pueblos. Pues que, se olvida que S. M. había dejado de percibir de su dotación desde 1844 cerca de 100 millones, y que los renunció generosamente.»

El señor presidente del Consejo de ministros al empezar su discurso en la sesión de ayer, protestó contra la hipótesis de que la nación española, eminentemente monárquica, ni ningún real español siquiera, puede desear la esterilidad de S. M. por no tener que sostener a la real familia.

El Diario Español, contestando a los que quieren hacer pesar sobre el gobierno la responsabilidad del respiro concedido a los marroquíes para el pago de la indemnización de guerra, dice que todo el que con calma e imparcialidad examine el asunto, se perma dirá, de que sin el desahogo concedido para el pago, este hubiera sido más difícil. La generosidad en esta cuestión, ha sido, de parte del gobierno español honrosa, justa y conveniente: lo primero, porque sienta bien en el vencedor, y porque habiéndose buscado en la última guerra un medio de asentar el influjo y la consideración de España en África, mas bien que un castigo de la piratería berberisca, la conducta noble de España puede contribuir en gran manera al logro de aquel objeto; lo segundo, porque las dificultades naturales en cualquier Estado civilizado y con un gobierno regular para pagar una suma muy crecida, son mucho mayores en Marruecos, país casi bárbaro y pobre, sin crédito, sin medios de comunicación; lo tercero, porque habiendo entablado el gobierno marroquí negociaciones para contratar un empréstito con una gran casa de banca inglesa, ganaría mucho España en que, de tener buen éxito la negociación, fuésemos pagados de una vez, sin los quebrantos de comisiones molestas y refundición de monedas a que la actual forma de pago da lugar.

En la zarzuela estrenada anteayer en el teatro de Jovelanos, original del Sr. Ribera, A rey muerto, abundan las alusiones políticas, y fué muy aplaudido un oportuno juego de palabras, formado con los nombres de los periódicos que en la corte se publican. El autor fué llamado a la escena, pero tuvo la modestia de no presentarse.

Parece que está muy próximo a verificarse el enlace del señor conde de Toreno, con la hija del señor marqués de Povar.

El Diario alemán de Frankfurt, refiriéndose a noticias de Munich fecha 10, asegura que las cámaras bávaras se convocarán para el mes próximo, y permanecerán reunidas hasta el mes de enero. Anunciábase en la capital de Baviera un nuevo empréstito de 20 millones de florines destinado para armamentos eventuales.

Asegurábase en París que los ingleses han protestado contra la expedición que la Francia se propone hacer a Hué, capital de la Cochinchina, y contra su intención de ocupar dicha ciudad.

Por real orden de 2 del actual se establecen determinadas reglas para la provision de vacantes que actualmente existen y en lo sucesivo ocuparán en el cuerpo de administración militar en Ultramar; estas se proveerán al ascenso en favor de individuos del mismo cuerpo que sirvan en la Península, si no hubiese aspirantes al pase sin dicha ventaja.

Cuando haya aspirantes al pase a Ultramar en su propio empleo, serán preferidos a los que lo soliciten con el inmediato superior; para pasar con ascenso a Ultramar, es circunstancia indispensable ocupar puesto en los dos primeros tercios de la escala de su respectiva clase, y no exceder de 45 a 50 años los comisarios de guerra, de 40 a 45 los mayores y oficiales primeros, y de 35 a 40 los oficiales segundos y terceros. Los ascensos concedidos para Ultramar serán válidos en la Península para todos sus efectos desde la fecha de su concesión, después de seis años de permanencia de los interesados en aquellos dominios, a contar desde la fecha de su embarque para el punto de su destino; mas si regresaren a la Península antes de los seis años, aun cuando fuere por falta de salud, perderán el empleo que obtuvieron mediante el pase, conservando únicamente el uso del distintivo.

El empleo de subintendente militar de la isla de Cuba, cuando vaque, se proveerá en el comisario de guerra de primera clase que sirva en la Península y se designe de real orden, con presencia de propuesta en terna, hecha por la dirección general del cuerpo.

Por consecuencia de las oposiciones verificadas en el mes anterior entre los alumnos de ingenieros agrónomos que han concluido sus estudios, para proveer una plaza pensada en el extranjero, el señor ministro de Fomento ha dado una prueba de imparcialidad nombrando al propuesto en primer lugar D. Marcos Malandía y Aragónes, que ha estado ya pensionado durante la carrera por la diputación de Zaragoza.

Terminada la epidemia del cólera en la ciudad de Lorca, resulta que el número total de invadidos ha sido allí el de 246, entre ellos 66 hombres, 111 mujeres y 69 niños; habiéndose curado 153 y fallecido 93.

de los cuales eran: hombres 26; mujeres 35, y niños 32. Resulta, como casi siempre, el sexo femenino con mayor número de invasiones; pero la mortandad basó en el menor proporcionalmente.

Hemos visto en el almacea de muebles de la calle de la Gorguera, número 19, donde se halla espuesto, un sillón-coché, construido en la fabrica de dicho almacea calle de la Yedra, número 8. Es un mueble de gran utilidad para enfermos e impedidos, pudiéndolo manejar por sí solo y sin esfuerzo la persona que lo ocupe.

El Clamor Público y La Discusion se han quejado, en uno de sus últimos números, de que en el ministerio de Gracia y Justicia se halla en suspenso un expediente incoado a instancia de un vecino de Arciniega con motivo de haber negado los curas de este pueblo la absolución en el tribunal de la penitencia a los compradores de bienes nacionales.

Nosotros podemos asegurar que la queja de los citados periódicos carece de fundamento en cuanto se refiere a la conducta del señor ministro de Gracia y Justicia en este asunto. No es exacto que el señor ministro se decidiera a pasar la instancia de que se habla, al obispo de Santander en vista de lo informado por el gobernador de la misma provincia.

Lo que hay de cierto es que desde luego y simultáneamente se mandó que ambas autoridades eclesiástica y civil informasen acerca de la certeza e índole de los hechos denunciados por el vecino de Arciniega, para adoptar la resolución que procediese. Evacuados los informes se halló que no estaban de acuerdo; y en tal caso se ha resuelto oír a la sección correspondiente del Consejo de Estado. Ya ven La Discusion y El Clamor que el expediente no se ha paralizado, y que es completamente injustificado el cargo que dirigen al ministro de Gracia y Justicia, el que nunca se propuso dar al olvido la resolución de este asunto sino procurar los datos y el conocimiento necesarios para dictar la que en justicia procediera.

Anteayer se declaró un terrible incendio en la estación del ferro-carril de Valladolid, en un gran edificio que servía de almacea de efectos y taller de carpintería y que ha sido reducido a cenizas.

La emperatriz de Austria salió anteayer mañana para la isla de la Madera. El buque que la conduce tocará en Plymouth pero no en Lisboa.

Ayer recibimos los siguientes DESPACHOS TELEGRÁFICOS del extranjero.

Turin 17.—Asegúrase que ha habido una manifestación en Nápoles pidiendo al rey que llamase a Garibaldi. Tuvo que intervenir la tropa y hubo algunas desgracias (1).

Viena 17.—Sin novedad. Turin 18.—La «Opinione» dice que el rey Francisco José ha condecorado al general Goyon, y al almirante Barbier de Tinan con la gran cruz de San Genaro.

El mismo diario añade que que los piemonteses ocupaban a Ponte Corbo. «La Gaceta oficial» anuncia que el general Salzano ha propuesto al general Fanti la rendición de los batallones de Cazadores, y de un regimiento de caballería que estaban fuera de Gaeta. El general Fanti se ha negado a aceptar el ofrecimiento.

De resultados del combate del 12 los realistas han entrado en Gaeta y los piemonteses han cercado la ciudad. La guarnición de esta consta de 18 batallones.

Marsella 16.—Dicen de Roma: Ha llegado un general napolitano. Se asegura que está encargado por el rey de Nápoles de pedir que sea recibido otro cuerpo de 7,000 hombres.

Dresde 16.—Un diputado sometió ayer a la cámara una proposición para el establecimiento de un poder central alemán y de una representación nacional cerca de este poder que res ponda a las ideas y a las necesidades del país.

París 16.—Garibaldi ha aceptado el grado de general del ejército italiano y bajo ciertas condiciones el mando de las fuerzas de la Italia meridional. Una de ellas es que necesita la sanción del parlamento, pues se trata de libertar a toda la Italia. Garibaldi ha obtenido una licencia de tres meses.

Dícese que Francisco II quiere defender a Gaeta a todo trance. La plaza está perfectamente artillada; pero puede contener poca guarnición y el rey ha rogado al Papa admita los soldados sobrantes.

Los representantes de las potencias extranjeras permanecerán al lado del rey durante el sitio, y se retirarán en los buques de sus naciones anclados en el puerto.

Los diarios de aquí publican, tomado de la «Gaceta de Augsburgo» el texto de la protesta de España contra la entrada de los piemonteses en el territorio napolitano.

Algunas de las noticias contenidas en los anteriores despachos, que son de las que vienen esta Irún por el correo, se hallan confirmadas en los periódicos extranjeros recibidos ayer.

Una noticia hallamos en La Patrie que no había anticipado el telégrafo, a saber: las desconfianzas despertadas en Inglaterra con motivo del propósito que se atribuye a la Francia de ocupar permanentemente la Siria.

Un periódico tory, el Morning-Herald, ha echado a velar la especie de que el gobierno francés negociaba en Constantinopla para este objeto y no le economiza las acusaciones. La Patrie contesta desdeñosa-

samente, pero de paso añade que las poblaciones cristianas de Siria se han reunido espontáneamente y firmado un mensaje dirigido al comisario francés, para que las tropas de su nación continúen allí indefinidamente como el unico medio de que disfruten tranquilidad.

Una correspondencia de Constantinopla del día 2 del corriente, da detalles muy circunstanciados sobre las negociaciones seguidas en París para el empréstito de 400 millones de francos. Según parece, en París se había firmado el 30 de octubre un tratado relativo a esta importante operación financiera. Si habrá en este tratado alguna cláusula que dé la ocupación de la Siria como garantía?

La Gaceta de Colonia anuncia que tan luego como se rinda Gaeta, será reconocido por Francia e Inglaterra el nuevo reino de Italia.

En el Bolsin de ayer quedó el consolidado a 49-70 y la diferida a 41-70.

SEGUNDA EDICION.

A LAS DIEZ DE LA NOCHE.

En unacarta de Roma leemos lo siguiente: «La rivalidad entre Merode y Autonegli es mas viva que nunca; este último se opone enérgicamente a los proyectos del ministro de la Guerra, que quiere organizar un ejército, reunir los voluntarios vuetos a Roma con los 12 ó 15,000 napolitanos que se han refugiado en el territorio romano. Esperando que se acepten ó rehusen sus servicios, los napolitanos son tratados con humanidad; a pesar del estado de la hacienda pontificia se les da dinero y viveres.»

Una sastrería de París ha recibido un pedido de 3,000 uniformes, con destino a la legión húngara que va a organizarse en Nápoles.

Asegúrase que en el último consejo extraordinario de cardenales, presidido por el papa, se ha acordado que el Padre Santo permanezca provisionalmente en el Vaticano, y que haga un llamamiento a los pueblos católicos.

El Sr. Figuerola reconoció anteayer, contestando al señor ministro de Hacienda, que este hombre público ha llevado con inteligencia y acierto la gestión de la hacienda durante las difíciles circunstancias de la guerra de África. Hé aquí la parte del discurso del orador progresista por, en que se ocupa de este particular:

«Es indudable que el Sr. Salaverría ha sido en la guerra de África un buen ministro de Hacienda; que el proyecto de los 2,000 millones es fecundo; pero no se enamora S. S. de su obra, y confiese que algo de lo que ha hecho S. S. se lo debe a las administraciones anteriores que le prepararon el camino para hacerlo. Mucho ha hecho S. S. por el crédito; pero en circunstancias tan aflictivas como las del año 54 al 55 subió 13 por 100, cuando ahora en dos años de completa tranquilidad no ha subido mas que 5 ó 6.»

El lugarteniente de Victor Mannel en las provincias napolitanas M. Fanni ha dirigido al rey un largo informe que es una especie de programa político, respecto de la constitucion del nuevo reino de Italia. En él se trata de satisfacer los diversos intereses, respetar las tradiciones, las costumbres, los recuerdos de las provincias anexionadas, sin lastimar la unidad. Conservar dichas provincias una especie de autonomía. El plan parece seductor al diario ministerial francés que da cuenta de él, pero no está seguro de realizacion.

Las noticias de Beyrouth siguen siendo desagradables: en Damasco continuaba la emigración de cristianos y uno de estos había sido asesinado en mitad del día.

El rey Victor Manuel ha hecho un regalo de valor de 20,000 francos a la capilla de San Javier en Nápoles.

El general Fergola, comandante de la ciudadela de Messina, ha respondido a la intimación de rendirse, que el defenderá la ciudadela y que solo cederá a la fuerza ó a las órdenes de Francisco II, su soberano. Aseguran de Gaeta que hay 10,000 hombres dentro de la ciudad a pesar de cuanto se dice en contrario.

De los despachos recibidos de China por los plenipotenciarios francés e inglés, resulta que los primeros negociadores chinos se presentaron con los poderes suficientes y que la energía desplegada por los jefes del ejército aliado fué la causa de que la paz pudiera concertarse.

El Times da a entender que el verdadero motivo que ha decidido el cambio de puesto de Sir James Hudson, ha sido el deseo de darle por sucesor en Turin al ministro actual de la Gran Bretaña en Nápoles, el cual lleva el nombre afortunado de Elliot.

Lo curioso es que este mismo periódico, dmiénte en otra de sus ediciones el rumor del llamamiento de Sir James Hudson. Entre esta noticia y la anterior, nuestros lectores pueden escoger la que gusten.

La Gaceta de Viena acaba de publicar el estatuto orgánico de la dieta del Tirol. La representación de esta provincia se compondrá de 56 miembros, 14 pertenecientes al clero, 14 a la nobleza propietaria de los bienes no matriculados, 11 a la clase media, tres a las cámaras de comercio, y 14 a la clase de paisanos. El gobernador del país será nombrado por el emperador.

El señor duque de Osuna, nuestro embajador en San Petersburgo, ha dado las gracias, por el telégrafo a S. M. la Reina, por haberle nombrado caballero de la orden real del Toison de Oro.

Ayer tarde fondó en Almería el vapor Alerte, procedente de Málaga que va visitando los cruceros guarda-costas.

La cámara de los representantes de Bélgica consagró toda la sesión del día 15 a la constitución de la mesa definitiva. Han sido elegidos para componerla: Mr. Hatt, presidente; Mr. Vervoort, primer vicepresidente, y Mr. E. Vaudempeereboom, segundo vicepresidente.

El día 10 se embarcó en Cádiz la emperatriz Eugenia, acompañada del conde de Lagranje, en dirección a Douvres, de donde pasará a Escocia.

Para entretener a nuestros lectores y al mismo tiempo como ensayo de lectura para los niños, vamos a dar el nombre del ministro de Negocios extranjeros del emperador de la China:

WA-HI-SA-KA-NA-KAT SOO-KA-SANO TAYU-AN-DE-TSOO-MA-NO-KAMI.

El 6 regresaron a Ceuta de Tánger, para donde salieron el día 4, en el vapor América, el coronel de ingenieros D. Juan Tello y el comandante D. Ladislao Sanchez Soto, ayudante del general Gomez, que iba en representación de dicho señor. El coronel Tello es el jefe comisionado para arreglar definitivamente la demarcación de límites, juntamente con el general comandante militar de Ceuta. El consúl español en Tánger recibió con su acostumbrada amabilidad a dichos señores, y el día siguiente de su llegada los acompañó a la Alcazaba, en donde vive Muley-el-Abbas hace mes y medio.

El califa hizo muy buena acogida a los jefes españoles, y la entrevista duró cerca de una hora. Muley-el-Abbas, después de protestar de sus simpatías en favor de España y de manifestar sus buenos deseos de que todo termine bien, quedó en nombrar a los comisionados marroquíes, quienes dijo pasarían a verse con los españoles, y así lo verificaron en efecto el día 6, a las dos de la tarde, llegando a Tánger por tierra. Los moros nombrados son Sidi Mohammed-Ben-Ahd-Edim, hermano del bajá de Tánger; el mismo que anduvo en todas las negociaciones de paz, y Hache-Muhammed-Bas-Dahmen, jefe de la artillería que guarnece la Alcazaba de Tánger, cuya fuerza consta de unos 100 hombres.

Nos dicen de Gibraltar que se ha declarado el cisma entre el renegado D. Francisco de Paula Ruet ministro de la iglesia presbiteriana y otro renegado llamado don Pablo Sanchez que lo es de la capilla metodista. Por mas que nos averguéxese el decirlo, ambos son, ó mejor dicho eran españoles, y el segundo que fué fraile y renegó por casarse, aventaja en ignorancia y estupidez al primero que es cuanto hay que decir en su elogio.

Parce que se hacen guerra a muerte y últimamente ha habido entre ellos escenas terribles. El Sanchez tiene tambien guerra declarada a otro ministro metodista llamado D. Alfredo Giolmu, asimismo renegado y a cuyo destino aspira el ex-fraile.

El Sr. D. Juan García y Perez, cura párroco de la iglesia de San Dionisio en Jerez de la Frontera, nos da estensos pormenores del horrible incendio ocurrido últimamente en aquella ciudad. El siniestro tuvo lugar en las casas contiguas a dicha parroquia, la que se temió fuera tambien pasto de las llamas, por lo cual el párroco trasladó el Santísimo Sacramento a la iglesia del Carmen y tambien se puso en salvo el archivo. Las casas quemadas fueron cuatro. La primera ocupada por una confitería, cuyos efectos se habían asegurado por 70,000 reales, era de D. Juan Domingo Gonzalez, y quedó arrasada hasta los cimientos.

La segunda era propiedad vitalicia de una señora que carece de medios para reedificarla. En dicha casa tenia un almacén de comestibles y refino D. José Ceballos, quien ha padecido mucho por no tener asegurado el almacén. La tercera era de un propietario rico y en ella tenia D. José Ocon tienda de relojería que padeció mucho. Y la cuarta era de una señora viuda. Tambien padecieron otra casa y la iglesia. El señor cura de San Dionisio elogio el celo con que todos trabajaron para cortar el terrible incendio.

El Noticiero de Tetuan publica el 11 las siguientes líneas:

«El pueblo de Beni-Hassan distante de esta ciudad 8 ó 9 leguas en dirección a Cnechuan, acaba de sublevarse contra el gobierno marroquí. El califa Muley-el-Abbas, sabedor de este acto de rebelion, ha mandado para reprimirla a su ayudante el Caid El-Allawi con cien ginetes escogidos. Este oficial salió de Tánger el viernes 2 del corriente. Lleva órdenes para llamar al orden a los habitantes de Beni-Hassan y de pasarlos a cuchillo incendiando las casas si no abonan inmediatamente el importe de lo que han robado a los viajeros a quienes han quitado acemilas cargadas y desnudado completamente.»

Dicho Caid, habiendo empezado a cumplir las órdenes del Califa, ha encontrado alguna resistencia de parte de los de Beni-Hassan, y hallando insuficiente la fuerza que le acompaña ha pedido diez moros de cada uno de los pueblos que se hallan en las inmediaciones de esta ciudad, los cuales recibieron órdenes el jueves 8 de dirigirse a dicho pueblo.

En el mercado de granos se han vendido 1,054 fanegas de trigo de 50 a 52 1/2 rs. fanega; quedando por vender 2,911 fanegas; cebada añeja de 24 a 25 rs. fanega, y la algarroba a 33 rs.

TERCERA EDICION.

A LAS DOS DE LA MADRUGADA.

Anoche recibimos los siguientes DESPACHOS TELEGRÁFICOS.

Marsella.—Gaeta 13.—Los napolitanos siguen combatiendo resueltamente, pero aumentan las defeciones del

estado mayor. Cuatro generales han pedido su retiro. La indisciplina de los jefes paraliza la resistencia. No ha habido novedad en la situación financiera: se asegura que mañana se reúne la junta del Banco (1).

Constantinopla 17.—Enim Mouhlbajá, gobernador general de Demasco, ha salido de aquí para su destino le acompañan varios funcionarios recientemente nombrados y entre ellos muchos armenios católicos.

Se espera de París la sancion del gobierno francés al empréstito turco de 400 millones, que acaba de negociarse.

La Gaceta de Turin anuncia que un comité secreto ha recogido en Roma el voto para la anexión.

Nápoles 17.—El rey ha dirigido una carta a Farini. S. M. concede 20,000 francos para la educacion del pueblo en Nápoles.

Ha llegado la comision de Umbria. Marsella 17.—La guardia nacional ha sido relevada por el ejército y se compone y arma el fuerte de San Felmo.

El ministerio napolitano no tiene atribuciones en la guerra, la marina ni los negocios extranjeros, que quedan reservados al poder central de Turin.

Londres 17.—El «Times» anuncia la llegada de incógnito de la emperatriz de los franceses. Ha marchado a Escocia a restablecer su salud algo quebrantada por la muerte de su hermana.

Continúan activamente los trabajos contra Gaeta. Se cree que el ataque empezará simultáneamente por mar y tierra.

París 17.—El «Monitor» contiene dos circulares del ministerio del interior. La una decidiendo que los escritos de los obispos, publicados como folleto, quedan en adelante sometidos a las formalidades de depósito y sujetos al derecho de timbre. La otra relativa a las asociaciones para subsidio a Roma.

DIARIO DE LAS FAMILIAS.

Santo de hoy.—Santa Isabel, reina de Hungría.

Cultos religiosos.—Cuarenta Horas en la iglesia de monjas de las Trinitarias, donde por la mañana habrá misa cantada y por la tarde solemnes vísperas a San Felix de Valois.

En la capilla del Santísimo Cristo de la Salud, plazuela de Anton Martin, se celebrará el culto semanal a su milagroso y divino Señor Crucificado, con misa mayor y sermón que predicará D. Pio Hernandez Fraile. Estando su Divina Majestad de manifiesto.

En San Francisco continuará la novena de Santa Cecilia y en el Beaterio de San Jose la de la Virgen. Nuestra Señora bajo la advocacion de la Remedadora.

Continúan por la noche los sufragios por las ánimas benditas en San Ignacio, Santa Catalina de los Donados, Italianos y Carmen Calzado.

Orden de la Plaza.—Servicio par hoy.—Parada: Borbon y Galicia.—Jefe de la guardia exterior del real Palacio: señor teniente coronel primer comandante de Galicia, D. Francisco de Paula Gomez.—Jefe de día: señor teniente coronel capitán del regimiento de Toledo, D. Ramon Careaga.—Visita de hospital: Coraceros del Principe, primer capitán.—El general gobernador, Serrano del Castillo.

La educanda.—Con este titulo deberá publicarse dentro de breves dias un periódico de educacion y de enseñanza, dedicado a las maestras y madres de familia, con el preferente objeto de llenar el vacío que se echa de menos en el desarrollo moral e intelectual de las niñas y de las jóvenes, así en el hogar doméstico como en la escuela. En este supuesto, tratará de educacion y de las relaciones de la mujer con la familia, con la escuela, con la religion y con la sociedad; de instruccion doctrinal y práctica, dentro de los límites de la elemental y de los medios de comunicarla; de instruccion especial sobre labores y su enseñanza, con los correspondientes grabados y dibujos; de anécdotas, cuentos, costumbres y máximas morales, de aplicacion y de interés para la mujer y la niña; y por último, comprenderá crónicas nacionales y extranjeras relativas a los asuntos enuneriados y cuantos sucesos puedan interesar instruyendo ó recreando a las madres de familia, a las maestras y a las niñas, con artículos de modas, de juegos y de toda clase de recreos infantiles.

La circunstancia de ser este periódico el único en su genero que se publicará en España, y siendo un asunto que tanto interesa a las madres de familia y a las maestras encargadas de la enseñanza de las niñas, nos mueve e recomendar su adquisicion a unas y a otras por el gran provecho que reportarán de su lectura.

ESPECTACULOS.

(PARA HOY.)

REAL.—A las ocho y media de la noche.—Lucracia Borgia.

VARIETADES.—A las ocho y media de la noche.—El traperero de Madrid.—Baile.—El martes se pondrá en escena por primera vez en esta temporada Un agente de policía.

NOVEDADES.—A las ocho y media de la noche.—Isabel la Católica.—Baile.—LOPE DE VEGA.—A las ocho de la noche.—D. Juan Tenorio.

(1) Esta última parte no la comprendemos y dudamos que se refiera a Gaeta la noticia: el despacho dice testualmente: rien change financievement assure conseil banque demaint.

Editor, D. Hilarión de Zuloaga.

Imp. de LA CORRESPONDENCIA DE ESPAÑA

(1) Ya el telégrafo nos ha dicho algo de esto.

además de tener voz y voto en las sesiones del ayuntamiento.

Primero. Formar parte de las comisiones permanentes y especiales para que fueren nombrados, y preparar en ellas los negocios para la resolución del ayuntamiento.

Segundo. Desempeñar los encargos que personalmente y con arreglo á las leyes les confiere el alcalde ó el ayuntamiento en los negocios de su respectiva competencia.

Tercero. Proponer al ayuntamiento cuanto crea conveniente al bien comun del municipio, dentro de la esfera de sus atribuciones.

Cuarto. Evacuar los informes que en los mismos negocios les pidan el alcalde ó el ayuntamiento.

Quinto. Reemplazar á los tenientes de alcalde cuando por turno les corresponda, según el lugar que ocupen en el ayuntamiento.

Art. 163. Para ser nombrado secretario de ayuntamiento se requiere precisamente:

Primero. Ser español y mayor de edad.

Segundo. Estar en el pleno goce de los derechos civiles, y no inhabilitado para los políticos.

Tercero. Reunir las demas circunstancias que se exijan por las leyes y reglamentos.

Art. 167. Los secretarios de ayuntamientos serán nombrados por la misma corporacion municipal, dándose conocimiento del nombramiento al gobernador de la provincia.

Art. 168. Tendrá lugar la suspension del secretario de ayuntamiento siempre que este lo acuerde en uso de sus atribuciones, pero se dará cuenta documentada al gobernador de la provincia para su conocimiento.

Art. 169. La destitucion de los secretarios de ayuntamiento será válida cuando lo acuerden dos terceras partes de la totalidad de concejales, en cuyo caso se dará cuenta al gobernador de la provincia acompañándole copia del acta.

El gobernador, mediando causa grave, podrá tambien suspender y destituir á los secretarios de ayuntamiento, dando conocimiento al Gobierno para la resolución que estime oportuna.

Art. 170. Las obligaciones de los secretarios de ayuntamiento son:

Art. 172. La responsabilidad gubernativa lleva consigo, según los casos y con arreglo á la ley:

Primero. La reprobacion, con nota ó sin ella, privada ó en sesion del ayuntamiento, y constanding en el acta.

Segundo. La suspension de sueldo que no baje de diez dias ni exceda de treinta.

Tercero. La suspension de empleo y sueldo por igual término.

Cuarto. La destitucion.

Art. 173. La responsabilidad judicial procede en los casos y con los efectos que establecen las leyes.

Art. 174. Los secretarios de ayuntamiento lo serán del alcalde; pero en las capitales de provincia y en los pueblos que pasen de 2,000 vecinos podrá haber un secretario especial de la alcaldia, nombrado por el alcalde á propuesta del ayuntamiento.

Art. 175. Los secretarios especiales de alcaldia, donde los hubiere, quedarán sujetos á igual responsabilidad que los del respectivo ayuntamiento, en los negocios que les son peculiares.

Art. 176. La dotacion de los secretarios

entenderse con las de otros ó con el Gobierno.

Décimosexto. Dirigir en los negocios de su competencia administrativa exposiciones al gobernador, al Gobierno por conducto de este, y á las Cortes. No pueden los alcaldes dar publicidad á sus exposiciones sin permiso del gobernador de la provincia.

Décimosétimo. Representar en juicio al término municipal á nombre del ayuntamiento, ya sea como actor, ya como demandado, cuando estuviere competente para litigar la corporacion municipal.

Décimooctavo. Informar á la administracion superior y á las demas autoridades y funcionarios públicos con arreglo á las leyes.

Décimonono. Velar sobre el buen desempeño de los administradores y empleados en la recaudacion é intervencion de los fondos municipales.

Vigésimo. Además de las facultades que le señala esta ley, ejercerán las atribuciones judiciales que las leyes ó reglamentos les concedan, ó en lo sucesivo les concedieren.

Si el regidor ó regidores separados fuesen absueltos de todo cargo, serán repuestos en el ejercicio de sus funciones.

Art. 183. El alcalde, por motivos fundados y oyendo al ayuntamiento podrá suspender al alcalde pedáneo; pero la destitucion la acordará el gobernador de la provincia.

Art. 184. Todos los empleados y subalternos del ayuntamiento por él nombrados y pagados, están sujetos á su obediencia y son responsables gubernativamente ante el mismo con sujecion á la ley, y judicialmente ante los tribunales por los delitos y faltas que cometieren.

Art. 185. Los alcaldes, ayuntamientos y demás autoridades que excluyan de las listas electorales para nombramiento de concejales á algun vecino que reuna las eualidades prevenidas en esta ley para ser elector, ó incluyan al que carezca de ellas, ó desestimen las reclamaciones hechas en tiempo oportuno, si fuere á sabiendas, incurrirán en las penas señaladas en el artículo 199 del código; si fuere por culpa ó omision, en la de suspension y multa de 10 á 100 duros.

En las mismas penas incurrirán el presidente y secretarios de las mesas de los colegios electorales y junta general de escrutinio, que cometieren falsedad en cualquier acta de la eleccion.

Art. 186. Los alcaldes, ayuntamientos y empleados dependientes de los mismos que impidan, retarden ó embaracen de cualquier modo el cumplimiento de esta ley para la formacion y rectificacion de las listas electorales, incurrirán en las penas señaladas en el art. 300 del código.

Art. 187. Los empleados públicos que rehusen dar en el término de veinte y cuatro horas á quien lo reclamase copias certificadas de todo documento conocidamente útil para probar la capacidad ó incapacidad electoral de cualquier vecino, serán castigados con arreglo al art. 301 del código penal.

Esta disposicion es aplicable á los alcaldes, ayuntamientos y empleados públicos que rehusaren dar certificacion de las providencias que dictaren para el cumplimiento de cualquier artículo de esta ley.

(Se colocarán los nombres por el orden de número de votos de mayor á menor. El número de votos se expresará en letra y guarismo.)

Y estando presentes D. N. N., D. N. N., D. N. N. y D. N. N., que fueron los que tuvieron mas votos, quedaron proclamados secretarios escrutadores.

(Si hubiese empate, lo decidirá la suerte, y se expresará en este lugar. Tambien se expresarán las dudas ó protestas que tuviese, y las resoluciones de la mesa.)

(Si alguno ó algunos de los que obtuviesen mas votos no se hallase presente al publicarse el escrutinio se pondrá: «y estando presentes D. N. N. y D. N. N., quedaron elegidos secretarios escrutadores por ser los que obtuvieron mas votos, y no estándolo D. N. N. y D. N. N., quedaron proclamados en su lugar D. N. N., que según en número de votos.»)

Quemadas las papeletas en presencia de los electores, ocuparán sus puestos los secretarios elegidos, estendiéndose esta para remitir al ayuntamiento según previene el art. 102 de que certificamos.

El alcalde ó regidor presidente, N. N. —

de ayuntamiento se fijará por la municipalidad según la importancia de las poblaciones con arreglo á la escala siguiente:

EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES. SU SALDO ANUAL.	
Que no pasen de 150 vecinos.....	2,000
En los de 151 á 200.....	2,000 á 2,400
En los de 201 á 400.....	2,400 á 3,000
En los de 401 á 600.....	3,000 á 4,500
En los de 601 á 1,000.....	4,500 á 6,500
En los de 1,001 á 2,500.....	6,500 á 8,500
En los de 2,501 á 5,000.....	8,500 á 11,000
En los de 5,001 á 10,000.....	11,000 á 13,000
En los de 10,001 á 15,000.....	13,000 á 15,000
En los de 15,001 á 20,000.....	15,000 á 18,000
En los de 20,000 arriba.....	18,000 á 24,000
En Madrid.....	30,000

TITULO VI.

RESPONSABILIDAD DE LOS AYUNTAMIENTOS, DE SUS INDIVIDUOS Y SUBALTERNOS.

Art. 177. Los ayuntamientos, los alcaldes, tenientes de alcalde, concejales y alcaldes pedáneos, incurrerán en responsabilidad siempre que no cumplan las leyes y órdenes de sus superiores, ó cuando por

to, y ocupando sus respectivos puestos el presidente y secretarios, siendo las diez de la mañana, declaró el presidente que continuaba la votacion comenzada el día anterior.

(Se continuará la votacion y estenderá el acta en los mismos términos que la anterior.)

MODELO NUM. 4.

Acta general de la eleccion de ayuntamiento.

PROVINCIA DE PARTIDO DE PUEBLO DE

En la ciudad, villa ó pueblo de.... á... del mes de.... año de.... concluda la votacion, y estendida el acta parcial del segundo día, teniéndola á la vista, asi como la del primero, los infrascriptos presidentes y secretarios escrutadores, procedieron á verificar el resumen de los votos emitidos

en los dos días, cuyo resultado es el siguiente:

RESUMEN GENERAL.

Para regidores. D. N. N. votos. D. N. N.

Y en cumplimiento de lo que previene la ley, haciendo constar que el número de electores del término municipal es de..... y que han tomado parte...., firmamos la presente acta duplicada, para remitir una al alcalde, presidente del ayuntamiento, y otra para llevar el escrutinio general.

MODELO-NUM. 5.

Acta del escrutinio general de la eleccion de ayuntamiento

PROVINCIA DE PARTIDO DE PUEBLO DE

En la ciudad, villa ó pueblo de.... á.... del mes de.... año de.... sien-

siendo cada una de ellas complemento de las demás, ó sirviendo para su reciproca interpretacion por los diferentes asuntos en que mutuamente se limitan ó aclaran, sus disposiciones debian constituir una sola, comprensiva de cuanto se refiere á la parte orgánica del gobierno provincial, tanto mas, cuanto que formulada en ley distinta la seccion de presupuestos y contabilidad, como lo exige su carácter mas transitorio, era posible dar mayor unidad al conjunto y hacer que prevaleciera en todas sus partes una misma tendencia.

El secretario, N. N. — El secretario, N. N. El secretario, N. N. — El secretario, N. N.

MODELO NUM 2.

Primer acta parcial de eleccion de ayuntamiento.

PROVINCIA DE PARTIDO DE PUEBLO DE

Colegio electoral de..... donde hubiese mas de uno.

En la ciudad, villa ó pueblo de.... á.... del mes de.... año de.... constituido el colegio electoral de.... bajo la presidencia de.... y de los secretarios escrutadores D. N. N., D. N. N., D. N. N., y D. N. N., se declaró el presidente á (tal hora) que comenzaba la votacion para concejales. Los electores se acercaron sucesivamente á la mesa entregando las papeletas al presidente; quien las depositó en la urna en presencia de los mismos votantes, cuyos nombres describieron en una lista numerada. Dadas las cuatro de la tarde se comenzó el escrutinio, leyendo el presidente en alta voz los nombres. Cerrados los secreta-

Art. 153. Los términos municipales se dividirán próximamente en tantos cuarteles...

Art. 154. El alcalde podrá señalar á los tenientes de alcalde los ramos de la administración municipal...

Art. 155. Los alcaldes pedáneos ejercerán las funciones que les señale el alcalde, con arreglo á los reglamentos y disposiciones de la autoridad superior...

Art. 156. Los alcaldes pedáneos no pueden ausentarse nunca de su demarcación sin licencia del gobernador de la provincia...

Art. 157. Los secretarios de ayuntamiento son responsables gubernativa y judicialmente por los abusos, faltas y delitos que cometiesen en el desempeño de su cargo...

Art. 158. Los secretarios de ayuntamiento son responsables gubernativa y judicialmente por los abusos, faltas y delitos que cometiesen en el desempeño de su cargo...

Art. 159. Los secretarios de ayuntamiento son responsables gubernativa y judicialmente por los abusos, faltas y delitos que cometiesen en el desempeño de su cargo...

Art. 160. Los secretarios de ayuntamiento son responsables gubernativa y judicialmente por los abusos, faltas y delitos que cometiesen en el desempeño de su cargo...

Art. 161. Los secretarios de ayuntamiento son responsables gubernativa y judicialmente por los abusos, faltas y delitos que cometiesen en el desempeño de su cargo...

Art. 162. Los secretarios de ayuntamiento son responsables gubernativa y judicialmente por los abusos, faltas y delitos que cometiesen en el desempeño de su cargo...

Art. 163. Los secretarios de ayuntamiento son responsables gubernativa y judicialmente por los abusos, faltas y delitos que cometiesen en el desempeño de su cargo...

Art. 164. Los secretarios de ayuntamiento son responsables gubernativa y judicialmente por los abusos, faltas y delitos que cometiesen en el desempeño de su cargo...

Art. 165. Los secretarios de ayuntamiento son responsables gubernativa y judicialmente por los abusos, faltas y delitos que cometiesen en el desempeño de su cargo...

Art. 166. Los secretarios de ayuntamiento son responsables gubernativa y judicialmente por los abusos, faltas y delitos que cometiesen en el desempeño de su cargo...

Art. 167. Los secretarios de ayuntamiento son responsables gubernativa y judicialmente por los abusos, faltas y delitos que cometiesen en el desempeño de su cargo...

Art. 168. Los secretarios de ayuntamiento son responsables gubernativa y judicialmente por los abusos, faltas y delitos que cometiesen en el desempeño de su cargo...

Art. 169. Los secretarios de ayuntamiento son responsables gubernativa y judicialmente por los abusos, faltas y delitos que cometiesen en el desempeño de su cargo...

Art. 170. Los secretarios de ayuntamiento son responsables gubernativa y judicialmente por los abusos, faltas y delitos que cometiesen en el desempeño de su cargo...

CAPITULO III.

De los tenientes de alcalde, regidores y secretarios.

Art. 164. Los tenientes de alcalde, además de las atribuciones que como concejales les corresponden en virtud de lo dispuesto en esta ley...

Art. 165. Corresponde á los regidores...

Art. 171. Los jefes superiores inmediatos segun la respectiva dependencia jerárquica y dentro de las atribuciones de cada uno de estos funcionarios...

Art. 172. El gobernador podrá imponer iguales correcciones, bien colectivamente á los ayuntamientos, bien á cada uno de sus individuos, segun á su juicio y bajo su responsabilidad lo exijieren los casos.

Art. 173. Cuando se trate de delitos previstos y definidos en el código penal, los tribunales podrán proceder contra los presuntos reos siempre que la responsabilidad nazca de cohecho, multas exigidas en metálico, exacción ilegal, ó algun otro de...

Art. 174. Cuando se trate de delitos previstos y definidos en el código penal, los tribunales podrán proceder contra los presuntos reos siempre que la responsabilidad nazca de cohecho, multas exigidas en metálico, exacción ilegal, ó algun otro de...

el señor alcalde (ó el que en su lugar presida) D. N. N. anunció que iba á procederse á la votación para la mesa y que al efecto se asociaba á los cuatro electores, D. N. N., D. N. N., D. N. N., y D. N. N., que se hallaban en el salón...

Para secretarios.

D. N. N.
D. N. N.
D. N. N.
D. N. N.

DISPOSICIONES GENERALES.

Art. 183. El gobierno expedirá las instrucciones y reglamentos necesarios para la ejecución de la presente ley.

Art. 189. Quedan derogadas todas las leyes y disposiciones anteriores sobre ayuntamientos, que se opongan al cumplimiento de la presente ley.

Art. 190. Quedan derogadas todas las leyes y disposiciones anteriores sobre ayuntamientos, que se opongan al cumplimiento de la presente ley.

Art. 191. Quedan derogadas todas las leyes y disposiciones anteriores sobre ayuntamientos, que se opongan al cumplimiento de la presente ley.

Art. 192. Quedan derogadas todas las leyes y disposiciones anteriores sobre ayuntamientos, que se opongan al cumplimiento de la presente ley.

Art. 193. Quedan derogadas todas las leyes y disposiciones anteriores sobre ayuntamientos, que se opongan al cumplimiento de la presente ley.

Art. 194. Quedan derogadas todas las leyes y disposiciones anteriores sobre ayuntamientos, que se opongan al cumplimiento de la presente ley.

los previstos en los artículos 185, 186 y 187 de la presente ley.

Art. 180. El gobernador de la provincia, mediando causas graves, podrá gubernativamente suspender á un ayuntamiento, poniéndolo en conocimiento del gobierno sin pérdida de tiempo.

Art. 181. El gobierno, previa formación de expediente, oyendo al consejo provincial y despues al de Estado, puede por causas graves, disolver un ayuntamiento.

Art. 182. Puede tambien el gobierno suspender ó separar, previo el oportuno expediente, á uno ó mas de los regidores: en caso de separación de alguno de estos, deberá pasar el tanto de culpa al tribunal competente para el fallo que corresponda.

rios escrutadores del contenido de ellas, y confrontado su número con el de los (tantos) votantes anotados en la lista, anunció el señor presidente el siguiente resultado:

Para regidores.

D. N. N.
D. N. N.
D. N. N.
D. N. N.

(Se colocarán los nombres por el orden del número de votos de mayor á menor. El número de votos se expresará en letra y en guarismo.)

(Todas las dudas y reclamaciones que se susciten se expresarán en este lugar, así como las resoluciones de la mesa.)

Quemadas á presencia del público todas las papeletas, se dió por terminado el acto de dicho día, ordenándose la fijación para antes de las ocho de la mañana del inmediato en la parte exterior del colegio la lista nominal de todos los electores que concurrieron á votar y el resumen de los votos

PROYECTO DE LEY

PRESENTADO POR EL SEÑOR MINISTRO DE LA GOBERNACION, PARA EL GOBIERNO DE LAS PROVINCIAS.

Á LAS CORTES:

Las razones espuestas por el ministro que suscribe, al presentar el proyecto de ley de ayuntamientos, demuestran la necesidad de proponer á los Cuerpos Legislativos una reforma de la legislación vigente sobre gobiernos de provincia, diputaciones y consejos provinciales, introduciendo aquellas mejoras cuya necesidad se halla justificada por la experiencia, y respetando en todo lo demás la sanción del tiempo, los hábitos creados, y hasta la misma letra de la ley.

Animado por este propósito, no pudo menos de reconocer que íntimamente relacionadas las leyes de gobiernos de provincia, diputaciones y consejos provinciales,

do las diez de la mañana, se reunieron en la casa consistorial, bajo la presidencia del alcalde y asistencia del ayuntamiento, el presidente (ó los presidentes donde hubiere mas de un colegio) y secretarios escrutadores para hacer el escrutinio general de votos emitidos en los días de la elección municipal verificada en... del corriente.

Art. 195. Quedan derogadas todas las leyes y disposiciones anteriores sobre ayuntamientos, que se opongan al cumplimiento de la presente ley.

Art. 196. Quedan derogadas todas las leyes y disposiciones anteriores sobre ayuntamientos, que se opongan al cumplimiento de la presente ley.

Art. 197. Quedan derogadas todas las leyes y disposiciones anteriores sobre ayuntamientos, que se opongan al cumplimiento de la presente ley.

Art. 198. Quedan derogadas todas las leyes y disposiciones anteriores sobre ayuntamientos, que se opongan al cumplimiento de la presente ley.

Art. 199. Quedan derogadas todas las leyes y disposiciones anteriores sobre ayuntamientos, que se opongan al cumplimiento de la presente ley.

que cada candidato obtuvo. En fé de lo cual firmamos dos copias iguales de esta acta, una para remitir al alcalde, y otra para quedar en la mesa del colegio.

El presidente, N. N.—El secretario escrutador, N. N.—El secretario escrutador, N. N.—El secretario escrutador, N. N.—El secretario escrutador, N. N.

(El acta para el presidente del ayuntamiento deberá entregarse antes de las ocho de la mañana.)

(Si hubiesen votado todos los electores se pondrá el resumen del número total de electores del término municipal, y el de los que hayan tomado parte en la elección.)

MODELO NUM. 3.

Segunda acta parcial de la elección de ayuntamientos.

PROVINCIA DE ... PARTIDO DE ... PUEBLO DE ...

Colegio electoral de... En la ciudad, villa ó pueblo de... del mes de... año de... reunidos los electores para la elección de ayuntamientos...